

# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO  
DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO  
CONTABLE Y TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE  
TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL  
NORTE, TRUJILLO 2017”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autor:

Bach. Ruth Yanira Avalos Ruiz

Bach. Kelly Joana Polo Oliveros

Asesor:

Dr. Maza Montalvan Timoteo

Trujillo - Perú

2019

## **DEDICATORIA**

### **A Nuestro Padre Celestial.**

Por habernos dado la vida, una gran familia y personas que nos han apoyado en todo momento, demostrándonos que, su amor y misericordia es grande.

### **A Nuestras Madres.**

Marita Isabel Ruíz Vásquez, Ángela Santos Oliveros Méndez; por el amor incondicional que nos demuestran desde que inicia el día, hasta que culmina, por los consejos que nos han permitido formarnos como personas siendo mejores cada día, y por las motivaciones que hemos recibido en diferentes momentos.

### **A Nuestros Padres.**

Julio C. Avalos Valdéz, Eugenio L. Polo Toribio, por ser los pilares fundamentales en todo lo que somos, en nuestra educación, tanto académica, como de la vida, por los ejemplos de firmeza y persistencia que los caracterizan y que han inculcado siempre en nuestras vidas, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor incondicional.

### **A Nuestros Familiares.**

A mi querida hermana Dorcas F. Avalos Ruiz, que gracias a ella adquirí el don de la paciencia y la reflexión, por compartir alegrías y tropiezos de los cuales salimos triunfadoras, por impulsarme a ser cada día mejor, por su confianza y apoyo en cada momento.

A mis queridos hijos; Cristopher, Cristian y Crissangel; quienes en todo momento me apoyaron con espíritu alentador, contribuyendo a lograr mis metas y objetivos propuestos.

Avalos Ruiz Ruth Yanira, Kelly Joana Polo Oliveros

## AGRADECIMIENTO

Agradecemos en primer lugar a Dios por habernos acompañado y guiado a lo largo de nuestra formación académica y profesional, por ser nuestra fortaleza en los momentos de dificultad y por brindarnos una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo llena de bendición y felicidad.

Le damos gracias a nuestros padres, por brindarnos su apoyo en todo el trayecto de nuestras vidas, por los valores inculcados, y por habernos dado la oportunidad de tener una excelente educación.

A nuestros hermanos, por representar la unidad familiar, por llenar nuestras vidas de alegrías y amor cuando más lo hemos necesitado.

A nuestros esposos Carlos y Omar por ser parte importante en nuestras vidas, por habernos apoyado en todo momento, por motivarnos a seguir adelante en los momentos de angustia; sobre todo por su paciencia y amor incondicional.

Avalos Ruiz Ruth Yanira, Kelly Joana Polo Oliveros

## Tabla de contenidos

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA .....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS .....</b>	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>58</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>62</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>64</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	Adición por exceso de gastos de movilidad de los trabajadores	Pg. 37
Tabla N° 2	Adición por gastos por bonificaciones, gratificaciones y retribuciones no pagadas en el periodo, gastos por juicios de beneficios sociales de los trabajadores de la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte	Pg. 41
Tabla N° 3	Comparación entre el 6% deducible en boletas y el tope máximo deducible según norma	Pg. 42
Tabla N° 4	Adición por concepto de sujetos pertenecientes al Nuevo RUS que sobrepasan el tope máximo aceptado de gasto aceptado con boleta	Pg. 42
Tabla N° 5	Adición por concepto de gastos sustentados con boleta, emitidas por sujetos no pertenecientes al Nuevo RUS	Pg. 43
Tabla N° 6	Adición por comprobantes de pago emitidos por sujetos que al 31 de diciembre tenían la condición de No Habido	Pg. 44
Tabla N° 7	Adición por multas, intereses moratorios y sanciones	Pg. 45
Tabla N° 8	Adición por gastos personales y de sustento de contribuyente y su familia	Pg. 45
Tabla N° 9	Diferencias permanentes generadas por la adición de los gastos deducibles y no deducibles.	Pg. 47

Tabla N° 10	Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2017, determinación del resultado contable	Pg. 51
Tabla N° 11	Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2017, determinación del resultado tributario	Pg. 52
Tabla N° 12	Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2017, determinación del impuesto a la renta	Pg. 53
Tabla N° 13	Cuadro comparativo de la diferencia entre el resultado Contable y tributario y el impuesto a la renta del 29.5%.	Pg. 54

## RESUMEN

El propósito de la presente investigación es demostrar la incidencia de los Gastos Deducibles y No Deducibles en el Resultado Contable y Tributario en una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017, utilizando un enfoque cuantitativo con un diseño descriptivo, transversal, el cual permite evidenciar que los Gastos Deducibles y No Deducibles inciden generando diferencias permanentes entre el resultado contable y Tributario en la empresa en estudio, valores obtenidos de la muestra que está conformada por la información Contable y Tributaria de una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017. Se usó la técnica del análisis documental, cuyo instrumento son las fichas bibliográficas y la técnica conciliación de datos, con el instrumento documentos de trabajo. Al finalizar la presente investigación, se concluye que los Gastos Deducibles y No Deducibles inciden en la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte generando diferencias permanentes en el Resultado Contable y Tributario, lo que trae como consecuencia un pago mayor del impuesto a la renta.

**Palabras clave:** Gastos deducibles, Gastos no deducibles, Resultado contable, Resultado tributario, diferencias permanentes.

## ABSTRACT

The purpose of the present investigation is to demonstrate the incidence of Deductible and Non-Deductible Expenses in the Accounting and Tax Result in a company of Interprovincial Transportation of Passengers of the North, Trujillo 2017, using a quantitative approach with a descriptive, transversal design, which it allows to show that the Deductible and Non-Deductible Expenses affect generating permanent differences between the accounting and Tax results in the company under study, values obtained from the sample that is made up of the Accounting and Tax information of a North Passenger Interprovincial Transport company, Trujillo 2017. The document analysis technique was used, the instrument of which is the bibliographic records and the data reconciliation technique, with the instrument working documents. At the end of the present investigation, it is concluded that the Deductible and Non-Deductible Expenses affect the interprovincial transport company of passengers of the North generating permanent differences in the Accounting and Tax Result, which results in a greater payment of income tax.

**Keywords:** Deductible expenses, Non-deductible expenses, Accounting result, Tax result, permanent differences.



## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

El transporte es una actividad esencial para el normal desarrollo de las relaciones humanas, la cual nos permite la reducción del tiempo necesario para realizar determinados desplazamientos, dejando así más tiempo disponible para dedicar a otras actividades. De este modo el transporte se convierte en un factor clave en el desarrollo de las actividades humanas, que dependerán en gran medida de la existencia de infraestructuras de transporte adecuadas a las necesidades de las sociedades actuales.

Durante los últimos 25 años, el entorno en el cual se desarrolla la actividad de transporte ha experimentado cambios profundos, en una proporción probablemente mayor en América Latina y el Caribe que en varias otras regiones del mundo, a raíz de que el punto de partida en muchos de los países se demuestra un grado particularmente agudo de intervencionismo estatal en las economías.

En el Perú el sector de transporte representa un motor fundamental debido a que es un medio importante que permite las conexiones entre países vecinos a nivel nacional e internacional, durante los 6 años consecutivos el sector de transporte, según INEI (2016) presentó un incremento de 2,7%, dicho crecimiento es generado principalmente a la actividad de transporte. Las 12 empresas que están registradas debajo este sector están constituidas como negocio familiar, que generalmente dentro de ellas carece la importancia de un eficiente control interno dado que no cuenta con personal capacitado en las funciones de esta actividad dando así entender su desconsideración de esta vital herramienta.

El transporte interprovincial de pasajeros es indispensable para el movimiento de las personas que se da hacia diferentes destinos de ciudades al interior del país. El

movimiento de pasajeros interprovincial se realiza de diferentes modalidades, principalmente de Lima al interior del país (norte, centro y sur del Perú) y viceversa.

El transporte terrestre está regulado por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) la cual es una entidad creada mediante Ley N° 29380, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisa los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y del reglamento nacional de vehículos, así como la actividad de las entidades que ofrecen servicios complementarios vinculados al transporte y tránsito terrestre como: centros de inspección técnica vehicular, escuelas de conductores, entre otros.

El sector de transporte interprovincial es importante por su contribución en los recursos del fisco, resulta necesario analizar la determinación del Impuesto a la Renta Anual (IRA) de las empresas de transporte de pasajeros el cual es fundamental para el cumplimiento de los objetivos del Estado, es decir es el medio necesario y vital para poder satisfacer las necesidades básicas de los que menos tienen y elevar la calidad de vida mediante el mejoramiento en los diferentes servicios como: educación, salud, vivienda, agua, desagüe entre otros.

La aplicación de la política tributaria en el país, actualmente tiene problemas en su ejecución ya que, las empresas y personas se resisten a tributar y cumplir con la normatividad interpuesta, debido a diferentes factores que se viene arraigando a lo largo de la historia del país, en este contexto los resultados de los controles y fiscalizaciones realizadas por la entidad encargada no son suficientes para lograr los objetivos que el Estado tiene.

La empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte, está sometido a las fiscalizaciones que devienen de la SUNAT, sin embargo los esfuerzos realizados por la entidad son insuficientes ya que gran parte de su flota trabajan en terminales informales, recogen pasajeros en la ruta, y no emiten en su totalidad los comprobantes de pago, por ende no logran declararlo ante el Estado, siendo este un problema que influye de manera directa en los recursos fiscales que necesita el Estado para justificar el gasto público y mejorar la calidad de vida de los usuarios.

La aplicación de la base tributaria en la actualidad es una tarea que el Estado debe asumir con responsabilidad, pero dado el alto grado de informalidad que se presenta en todos los sectores económicos, hace que esta situación sea bastante crítica para el Estado, siendo parte del problema las empresas de transporte interprovincial, que buscan beneficiarse económicamente al máximo y tributar parcialmente al fisco, siendo importante para todas las personas naturales y jurídicas formalizarse y cumplir con sus obligaciones que por norma le corresponde. Para lo cual la formalización en el Perú no debe ser un tema que implique trámites burocráticos tediosos, que lo único que genera es que el contribuyente no tome el interés para cumplir con sus obligaciones o simplemente se desanime por la complejidad del sistema tributario vigente en el Perú. Por otro lado se denota que para la ampliación de la base tributaria, no basta que los contribuyentes se formalicen ante la SUNAT, sino es necesario que exista una verdadera intención de contribución con el Estado, para ello los contribuyentes deben sincerar sus ingresos y gastos.

Por otro lado la recaudación del tributo es poco significativa para el Estado debido a que las empresas no aplican las normas tributarias de acuerdo a la realidad de cada empresa, es decir la información presentada por las empresas no es verídica, por ello

es importante que la declaración de los ingresos de las empresas deben ceñirse a su realidad y cumplir con las obligaciones dispuestas en las normas tributarias, cada vez que los entes económicos deben de tributar mediante la declaración de sus ingresos.

Las empresas de transporte optan por diversos mecanismos que atenúen la carga tributaria, es común que este tipo de empresas declaren gastos que no cumplen con el principio de causalidad, declaren menores ingresos, no entregan comprobantes pago y otros.

Para el desarrollo de la presente investigación, la empresa en estudio brinda servicio de transporte terrestre interprovincial de pasajeros del norte del país, con la adquisición de una importante flota de buses, que destacan por su modernidad y confort, con destinos a las ciudades de Lima, Chimbote, Chiclayo, Piura y Sullana.

La empresa en estudio pertenece al régimen general con contabilidad completa, y está afecta a los tributos de: IGV, renta de tercera, cuarta y quinta categoría, Es salud, ONP/ AFP, cuenta con contabilidad externa y su equipo está formado por 135 trabajadores distribuidos de la siguiente manera: Administrativo de operaciones (1), Administrativo de Servicios (2), Asistente de Gerencia (1), Asistente de Oficina (3), Jefe de Sistemas (1), Asistente de Sistemas (1), Asistente de Ventas (23), Auxiliar de Servicios (4), Auxiliar de Encomiendas (1), Chofer Furgón (1), Cobradores (21), Conductores (65), Gerente Administrativo (1), Gerente General (1), Gerente Operaciones (1), Gerente de Recursos Humanos (1), Jefe Operaciones (1), Secretaria (1), Supervisor (5).

El tema a investigar en este estudio son los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en una Empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017 en la cual no existe un control

interno sobre los gastos en los que incurre y esta falta de control se debe a la ausencia de manuales de procedimientos, por desconocimiento de las normas tributarias aplicables a cada uno de ellos, aunque estos gastos sean necesarios para el desarrollo normal de sus operaciones y para la generación de renta, evidenciándose en los resultados de cada ejercicio.

El no contar con políticas ni control tributario ocasiona retraso y un alto grado de riesgo significando dificultades ante la toma de decisiones; por lo cual la base imponible que se genera hace que sea mayor el impuesto y esta a su vez se vea afectada en su eficiencia operativa así como en la liquidez, además de afectar la rentabilidad y aumentar el coeficiente para el año siguiente.

La tesis de Bravo (2014), *“Diseño de un Sistema de Control Interno para la Cooperativa de transportes de Pasajeros Flavio Alfaro del Cantón Chone”*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Tiene como objetivo general diseñar un control interno en función a las políticas y procedimientos para mejorar las actividades administrativas y contables de la cooperativa, concluyendo que: La carencia de los manuales y políticas hacen partícipe a una serie de irregularidades del trabajo desempeñado por 16 personas, al año presentar asimismo los sistemas automatizados en función a las operaciones contables ocasiona retraso y un alto grado de riesgo significando dificultades ante la toma de decisiones.

La tesis de Vanoni (2016) *“Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta – Guayaquil”*; su objetivo fue evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta. El autor concluye que el análisis de la aplicación de los gastos deducibles y no deducibles, hubo un incremento en lo cual demuestra que la empresa

no mantuvo un control adecuado para evitar caer en reparos tributarios, por la falta de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa; y el desconocimiento tributario que contribuyeron a que existan gastos no deducibles.

El estudio de Ramírez (2015) señala en su tesis *“Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa multiservicios Ticla SAC, periodo 2012-2013”* Su objetivo general indica determinar los gastos deducibles y no deducibles y establecer su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012-2013. Llegó a las conclusiones que La empresa MULTISERVICIOS TICLA SAC en la determinación del resultado tributario se han identificado gastos que cumplen con el principio de causalidad como son, gastos por tributos, gastos por cobranzas, gastos por mermas, gastos por personal. Estos gastos son deducibles porque no están prohibidas de acuerdo al artículo 44° de la ley del impuesto a la renta.

El trabajo de Tito, (2016) en la tesis *“Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la Empresa INMATEC S.R.L. periodo 2014 -2015”*, en dicho estudio, su objetivo fue determinar que los gastos deducibles y no deducibles afectan en el resultado contable y tributario de la Empresa, concluyendo que los gastos deducibles y no deducibles en los que incurre la empresa generan diferencias temporales y permanentes negativas en los resultado contable y tributario, que trae como consecuencia mayor pago de Impuesto a la Renta.

La tesis de Chavarry (2016), *“Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad del sector transporte de carga por carretera de la Urb. La Rinconada. Trujillo 2015”*, de acuerdo a lo investigado concluye que los gastos no deducibles tributariamente inciden de manera desfavorable en la utilidad del sector

transporte de carga por carretera Urb. La Rinconada; debido a que los resultados obtenidos en relación a la utilidad han experimentado una reducción entre 5% y 15% del obtenido en los estados de resultados originales de las empresas.

## I. Teorías Tributarias

a) **Sistema Tributario:** Es el conjunto de normas jurídicas que establecen tributos y las que regulan los procedimientos y deberes formales necesarios para hacer posible el flujo de tributos al estado, así como las que contienen los principios de Derecho Tributario, usualmente sedimentadas en el texto Constitucional. En ese escenario, el Sistema tributario es más amplio que Régimen Tributario, que sólo se refiere a las normas referidas a los tributos. JB. Cucci (2006).

En nuestro país, el sistema tributario tiende a ser interpretado por los empresarios de formas alejadas a los principios y/o reglas que aconseja la más sana doctrina; siempre ha primado el criterio y el interés político partidista, antes que el interés nacional que debe orientarse hacia el futuro. Los gobiernos de turno han aplicado sus propios principios caracterizados por la avidez o voracidad fiscal, siempre estuvieron orientados a recaudar, pero a como dé lugar, sin fundamento técnico.

b) **Tributos:** Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (SUNAT - 2018).

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas:

– **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del

Impuesto a la Renta, el cual constituye un tributo que grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

- **Contribución:** Es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

**c) Los Tributos del Gobierno central:**

- **Impuesto a la Renta:** El Impuesto a la Renta grava el rendimiento de capital y trabajo la aplicación de ambos factores, entendiéndose como tales, aquellas que provengan de una fuente durable susceptible de generar ingresos periódicos, asimismo los beneficios obtenidos por los sujetos señalados por la ley. Además, se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre la actividad económica sin tomar en cuenta circunstancias personales; e incide directamente sobre el sujeto que genera la renta. (ORTEGA, Rosa; PACHERRES, Ana, 2016).

Por otro lado, en la revista Caballero Bustamante, (2012) “La renta que se grava en el Impuesto sobre Sociedades es la renta neta obtenida por la entidad social, cualquiera que sea su origen o naturaleza, y por ello, para la



determinación de su importe, hay que integrar, por un lado, todos los ingresos y beneficios obtenidos, y por otro, todos los gastos y pérdidas sufridos por la entidad en el ejercicio económico”.

En efecto, el Impuesto a la Renta se aplica sobre las ganancias de capital (bien mueble o inmueble) de cualquier ingreso, en otras palabras, el Impuesto a la Renta grava la utilidad o beneficio que genera la empresa como resultado que obtiene en un periodo de tiempo que va desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año y se le considera como “ejercicio gravable” anual.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera

1. Primera Categoría, generadas por el arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
2. Segunda Categoría, corresponde a venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
5. Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

- **Impuesto General a las Ventas:** Éste grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa: Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). (SUNAT – 2018)

- **Impuesto Selectivo al Consumo:** Se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- **Nuevo Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cuyas ventas no excedan de S/. 80,000 durante un periodo de 4 mensuales, que tengan un solo establecimiento, con un área máxima de 100 M<sup>2</sup>.

#### **d) Los Tributos que existen para otros fines**

- **Contribuciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD.** La Ley N°27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) que reemplazó del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen

Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

– **Contribución al Sistema Nacional de Pensiones - ONP**

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares

– **Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).**

Creada por Ley 13771, grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

– **Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para Industria de la Construcción (SENCICO).**

Creada por Decreto Legislativo N°174, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyen para sí o para terceros dentro de las

actividades comprendidas en la GRAN DIVISION 45 de la CIU de las Naciones Unidas (Revisión 3).

## II. Determinación del Impuesto a la Renta.

- a) **Renta Bruta:** Son los ingresos que percibe un contribuyente (persona natural o jurídica) en el desarrollo de alguna actividad económica y se obtienen mediante la deducción del costo directo de los bienes o servicios en que la empresa incurrió para su consecución en un periodo determinado. Además, estos ingresos, de acuerdo con las disposiciones fiscales son gravables al impuesto a las ganancias.
- b) **Renta Neta:** Es el resultado obtenido como consecuencia de deducir de la renta bruta, los gastos deducibles, es decir, aquellos gastos inevitables o necesarios para producir y mantener la fuente generadora de renta, del mismo modo los gastos vinculados con la generación de ganancia de capital, siempre que esta deducción no esté explícitamente prohibida por la Ley. (SUNAT, 2017).

$$\text{RENTA NETA} = \text{RENTA BRUTA} - \text{GASTOS NECESARIOS}$$

Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley. De esta manera aquellas deducciones limitadas, condicionadas o no aceptadas legalmente incrementarán la base imponible sobre la cual se calculará la tasa del impuesto anual.

- c) **Resultado Contable:** Representa la variación, positiva o negativa, experimentada por la riqueza o patrimonio de la empresa en un intervalo de tiempo. El resultado positivo es un incremento del valor del patrimonio, es decir, son los beneficios o ingresos que se producen en la empresa. El resultado

negativo es una disminución del valor del patrimonio, es decir, son las pérdidas o gastos que se producen en la empresa.

- d) **Resultado Tributario:** Es aquella que se obtiene de aplicar, al resultado Contable las diferentes Normas Tributarias; como por ejemplo: La Ley del Impuesto a la Renta.
- e) **Adiciones:** Es cualquier disminución o variación no permitida tributariamente en el periodo fiscal declarado, la cual aumenta a la base a efectos de cálculo del Impuesto. Esta diferencia puede ser permanente, se pierde el derecho al uso tributario de manera definitiva, o temporal, el derecho al uso tributario se producirá en un periodo posterior.
- f) **Deducciones:** Cualquier aumento o variación no permitida tributariamente, la cual disminuye a la base a efectos de cálculo del Impuesto ya que es un monto que la ley permite descontar por haberse incurrido en gastos para la obtención de ingresos imposables. Esta diferencia puede ser permanente, se pierde el derecho al uso tributario manera definitiva, o temporal, el derecho al uso tributario se producirá en un periodo posterior.

### III. Reconocimiento de gastos

Los gastos surgen directa y conjuntamente con los ingresos, por ejemplo, los diversos componentes del gasto que constituyen el costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso ordinario derivado por la venta de los bienes. No obstante ello, la aplicación del criterio de correlación de manera directa muchas veces no explica el reconocimiento de todos los gastos. Abanto (2013)

Así, teniendo en cuenta que los gastos también pueden reconocerse sin la existencia de ingresos como cuando no generan activos ni beneficios económicos futuros, pues

los activos que incorporan los beneficios futuros no cumplen o dejan de cumplir las condiciones para su reconocimiento como activos en el balance, debe tenerse en cuenta que el reconocimiento de una partida como gastos no solo considerará el criterio de correlación sino también la no generación de beneficios económicos en el futuro. (p.49).

**a) Gastos Deducibles**

Según Arias, Abril y Villazana (2015) consideran que para determinar la renta neta imponible de tercera categoría a los ingresos gravados, se le deben deducir los gastos necesarios para la generación de dichas rentas y para el mantenimiento de su fuente productora.

A lo largo del ejercicio, los generadores de rentas de tercera categoría realizan desembolsos o erogaciones, con el objeto de generar rentas; estos gastos, formarán parte de sus estados financieros; sin embargo, para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta, resulta fundamental, conocer cuáles y cuánto de estos gastos, pueden ser deducibles tributariamente. (p.110).

– **Criterio Para la Dedución De Gastos:**

Para que un gasto se considere deducible para efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría, necesariamente deberá cumplir con el denominado “Principio de Causalidad”, el cual se encuentra regulado en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante LIR).

Así, se señala que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta Ley.

“Como regla general se consideran deducibles, para determinar la renta de tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida. Además, se deben tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto la LIR, cuyo análisis dependerá de cada caso en concreto”.

- **Causalidad:** Para poder calificar determinados conceptos como deducibles es necesario que se acredite una relación causal de los gastos efectuados con la generación de la renta y a su vez el mantenimiento de la fuente. Es decir, debe tratarse de gastos necesarios o propios del giro de la empresa, los gastos deben guardar coherencia y estar ligados a la generación de la fuente productora de la renta, es decir, son deducibles como gastos aquellos que cumplan con dos requisitos fundamentales: a) Que sean necesarios para producir renta, es decir, que todo gasto que su propósito sea generar más ingresos para la actividad empresarial, será deducible y b) Necesarios para mantener la fuente, esto es, aquel gasto producido para mantener la fuente generadora de renta, será aceptado para la deducción en la renta de tercera categoría.

### **Criterios para observar la causalidad de un Gasto**

- **Razonabilidad:** Está referida a la relación entre el gasto y el monto desembolsado efectuado y la finalidad de esta, que en todos los casos debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta (Arias, Abril y Villazana, 2015, p.31).

Cabe mencionar que la deducción de gastos no solo está relacionado con el concepto sino también con el monto. Muchas veces las empresas suelen

satisfacer el criterio de causalidad, pero al evaluar sus ingresos se ve una desproporcionalidad (Arias, Abril y Villazana, 2015).

- **Igualdad:** significa que cada uno deberá contribuir en forma proporcional y progresiva a su capacidad económica. Decir que todos deben contribuir no implica que no habrá excepciones, ya que la causa de la obligación de contribuir es la capacidad económica; y sin ella, no existe constitucionalmente obligación de tributar. (Mendoza, 2014, p 105).
- **Proporcionalidad:** El gasto debe guardar proporción con el volumen de sus operaciones. (Arias, Abril y Villazana, 2015, p.33).
- **Generalidad:** Es aplicable básicamente a los gastos y beneficios a favor de los trabajadores en el sentido de que tiene que corresponder a la generalidad de trabajadores dentro de una empresa o una área o nivel dentro de esta” (Arias, Abril y Villazana, 2015 p.37).
- ✓ **Principio de Fehaciencia:** Permiten conocer que el gasto es deducible a fin de determinar impuestos tributarios en cada cierre del periodo , en el cual indica que no solamente debe ir el comprobante de pago sino que también debe ir acompañado de la documentación que haga referencia que dicho gasto es real o fehaciente a la hora de su cuestionamiento. (Revista Actualidad Empresarial, 2011, Pg. 18), en otras palabras; la fehaciencia del gasto es el deber que el contribuyente tiene al presentar a la entidad tributaria las operaciones de su empresa que acrediten que los gastos en las operaciones son fidedignos y un derecho porque el contribuyente lo puede usar en defensa ante el cuestionamiento de la existencia de la operación de gasto ante el agente fiscalizador, ya que es ahí donde se va demostrar la realidad de la operación bajo sustento que de mayor credibilidad.



- ✓ **Bancarización Ley N° 28194:** Consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos (SUNAT, 2018).

Por consiguiente, el Art. 4° de la presente ley, indica que se deberá utilizar medios de pago en montos superiores a S/ 3,500.00 si las operaciones son en moneda nacional o US\$ 1,000.00 si las operaciones son en dólares americanos; por el contrario, si las operaciones son en monedas distintas a las ya mencionadas, el importe de la transacción será convertido en soles utilizando el tipo de cambio de promedio ponderado (venta) publicado por la SBS, tomando la fecha de en qué se contrajo la obligación o en su defecto el último día publicado.

- ✓ **El Devengado:** Denominado también “Causado”, es el principio rector por el que se reconoce los ingresos y gastos de las rentas de tercera categoría en función de un periodo contable con independencia de haberlas cobrado o pagado. La Ley del Impuesto a la Renta no establece expresamente que se debe entender por el criterio del devengado, en consecuencia, recurriremos a la definición contable a efectos de conceptualizar este principio.

Según (CONTADORES; Empresas, 2013), (NIC 1) los párrafos 27 y 28 de esta norma mencionan, que toda empresa debe elaborar sus Estados Financieros empleando la base contable de acumulación o devengo con excepción lo relacionado a la información de flujos de efectivo. Asimismo, el párrafo 22 del Marco Conceptual para la preparación de los Estados Financieros, hace mención que los Estados Financieros de una empresa deben ser preparados en base al criterio del devengado, esto quiere decir que los efectos de las operaciones se reconocen cuando ocurren y

no cuando se paga o recibe el dinero o cualquier otro equivalente de efectivo, algo similar ocurre con la información que se registra en los libros y los Estados Financieros del ejercicio contable.

### **Principales Gastos Deducibles Sujetos a Límite.**

- **Intereses de Deudas:** (inciso a) del artículo 37° de la Ley e inciso a) del artículo 21° del Reglamento). Serán deducibles los intereses de las deudas y los gastos originados por su constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora. Cuando se trate de intereses vinculados a títulos valores, considere lo mencionado en el Informe 032-2007-SUNAT.

Sólo son deducibles los intereses, en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de pensiones.

- **Las primas de seguro** (segundo párrafo del inciso c) del artículo 37° de la Ley e inciso b) del artículo 21° del Reglamento).(RTF N° 484-1-99)

Tratándose de personas naturales con negocio acogidos al régimen general del Impuesto, esta deducción sólo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva,

cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina o como establecimiento comercial.

– **Gastos de representación (inciso q) del artículo 37° de la Ley e inciso m) del artículo 21° del Reglamento).**

Son deducibles en la parte que, en conjunto, no exceda del 0.5% de los ingresos brutos anual, con un límite máximo de 40 UIT ( $40 \times S/ 4,050 = S/ 162,000$ ). A estos efectos, se considerarán gastos de representación propios del giro del negocio los siguientes conceptos:

1. Los gastos efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de las oficinas, locales o establecimientos.
2. Los gastos destinados a presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado, incluidos los obsequios y agasajos a clientes.

No se encuentran comprendidos en el concepto de gastos de representación, los gastos de viaje y las erogaciones dirigidas a la masa de consumidores reales o potenciales, tales como los gastos de propaganda.

Para efecto de establecer el límite a la deducción por los gastos de representación propios del giro del negocio, se considerará los ingresos brutos menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza.

La deducción de los gastos que no excedan del límite a que alude el párrafo anterior, procederá en la medida en que aquéllos se encuentren acreditados fehacientemente mediante comprobantes de pago que den derecho a sustentar costo o gasto y siempre que pueda demostrarse su relación de causalidad con las rentas gravadas.

- **Remuneraciones a los directores de las sociedades anónimas** (Inciso m) del artículo 37° de la Ley e inciso l) del artículo 21° del Reglamento)

Las mencionadas remuneraciones serán deducibles sólo en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto. Por lo tanto, en la medida que no haya utilidad comercial en el ejercicio, no podrán ser deducidas las remuneraciones del directorio. (RTFs 03979-1-2004 y 06887-4-2005, entre otras)

El importe abonado en exceso constituirá renta gravada para el director que lo perciba, por lo que los directores perceptores de las retribuciones a que se refiere esta deducción las considerarán rentas de la cuarta categoría del ejercicio gravable en el que las perciban, computando tanto las que hubieran resultado deducibles para la sociedad, como las retribuciones que ésta le hubiera reconocido en exceso.

- **Gastos recreativos y de capacitación.**

Los gastos recreativos son aquellos que se efectúan a beneficio de los trabajadores, estos gastos pueden ser por ejemplo de agasajos, reuniones de integración entre otros, estos desembolsos generan mejor clima laboral y motivación para los trabajadores. Sin embargo, estos gastos deben ser razonable a los niveles de ingresos de la empresa. (Bahamonde, 2012, p.109).

- **Gastos de viaje y viatico**

En los gastos de viaje se requiere acreditar la necesidad del viaje con correspondencia y cualquier otra documentación pertinente. Los gastos de viaje comprenden: gastos de transporte: son gastos en que se incurre para el traslado del trabajador a un lugar

distinto al de su residencia habitual, por asuntos del servicio que presta a la empresa.

La acreditación del gasto es a través del boleto de pasaje. (Bahamonde 2012, p.123).

– **Los gastos de movilidad de los trabajadores**

“Los gastos por movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá ser justificada mediante comprobante de pago o planilla suscrita por el trabajador, asimismo, no podrán superar el 4% diario de la RMV”. (Bahamonde, 2012, p.136).

“Los importes entregados a los trabajadores por concepto de movilidad no constituyen retribución por servicio personal, y por ende, no califican como rentas de quinta categoría; sin importar si tales montos superan o no el equivalente diario de 4% RMV”. (Bahamonde, 2012, p.137).

– **Gastos sustentados con boleta de venta**

El límite máximo deducible respecto de gastos sustentados con Boleta de Venta o Tickets (comprendidos en el primer supuesto del literal C), equivale al 6% de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago, que otorgan derecho a deducir gasto y/o costo que se encuentren anotados en el Registro de Compras, disponiéndose además que el referido límite no podrá superar las 200 UIT. A los efectos de determinar el valor que constituye el importe deducible por desembolsos acreditados con Boletas de Venta o Tickets emitidos por el sujeto del nuevo RUS o a consumidores finales, el inciso ñ) del artículo 21° Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que se considerará el importe total de los comprobantes de pago incluido impuestos, que sustentan costo o gasto para efectos tributarios y que

cumplan los requisitos del Reglamento de Comprobante de Pago. (Ortega y Pacherras 2016, p.464).

**b) Gastos No Deducibles:**

Se consideran gastos no deducibles o deducciones no admitidas a todos aquellos gastos incurridos que no han sido utilizados para generar renta a la empresa directamente y/o no cumplen con algunos requisitos normados tributariamente.

**Relación de Gastos No Deducibles:**

- Gastos personales, donde los desembolsos realizados no guardan relación con la actividad de la empresa, como viajes de placer, cenas familiares, etc.
- Impuesto a la renta que se determina teniendo como base al total de los ingresos percibidos.
- Multas por infracciones y/o sanciones recibidas así como intereses moratorios producto de deudas pendientes con SUNAT o cualquier otra institución.
- Donaciones consideradas actos de liberalidad, en donde la empresa transfiere de manera gratuita bienes o sumas monetarias a un tercero, ya sean organizaciones no gubernamentales, albergues, entre otros sin lucro o beneficio económico para la empresa donadora. Salvo aquellas que resulten deducibles según inciso x (Art. 37°).
- Sumas de dinero invertido en exceso para la adquisición de bienes o mejoras empleadas.
- Reservas realizadas o provisiones no aprobadas por Sunat. Amortización de intangibles.
- Gastos cuyos sustentos no cumplan con los requisitos mínimos exigidos para los comprobantes de pagos.

- Impuesto Selectivo al Consumo así como el Impuesto General a las Ventas por retiro de bienes.
- Depreciación en el que se tome el mayor valor por re valuación de los activos.

#### **IV. Impuesto a las Ganancias:**

- **Diferencias Permanentes:** Son aquellas diferencias entre la base contable y tributaria que nunca podrán ser superadas en el tiempo, es decir se refiere a ingresos y/o gastos que son considerados contablemente pero no tributariamente, o viceversa, sin embargo estas diferencias nunca serán superadas en periodos tributarios futuros, no podrán conciliarse.
- **Diferencias Temporales:** Se producen al existir discrepancias entre la imputación temporal del ingreso y/o gasto contable y el tributario, este hecho se origina en un período determinado y es susceptible de ser revertido en el futuro. Son las diferencias entre el monto de un activo o pasivo en el balance y su base imponible.

#### **1.2. Formulación del problema**

¿Cómo inciden los gastos deducibles y no deducibles en el resultado contable y tributario en la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017?

#### **1.3. Objetivos**

##### **1.3.1. Objetivo general**

Demostrar que los Gastos Deducibles y No Deducibles inciden generando diferencias permanentes en el Resultado Contable y Tributario en la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Diagnosticar las incidencias de los principales gastos deducibles y no deducibles en los que incurre la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017.
- Comparar el tributo pagado en exceso y la utilidad resultante para el año 2017 mediante el estado de resultado Contable y Tributario, en la determinación del impacto económico de los gastos deducibles y no deducibles en la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017.
- Identificar las diferencias permanentes que se generen por la adición y/o deducción de los gastos deducibles y no deducibles en los que incurre la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017.

### **1.4. Hipótesis**

Los gastos deducibles y no deducibles inciden generando diferencias permanentes entre el Resultado Contable y Tributario en una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017.



## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

Los métodos de estudio usados fueron el hipotético-deductivo. Este método hipotético-deductivo tiene los pasos básicos: observación del fenómeno a tratar, elaboración de una hipótesis para explicar el fenómeno, conclusión de proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y demostración de la verdad de los enunciados inferidos comparándolos con la experiencia (Hernández Sampieri et al., 2014).

Para el enfoque cuantitativo se utilizó un diseño descriptivo, transversal, ya que busca demostrar que los Gastos Deducibles y No Deducibles inciden generando diferencias temporales y permanentes negativas entre el resultado contable y Tributario en una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017.

La representación esquemática del diseño de investigación es el siguiente:

**M: Ox**

Donde:

M: Resultado Contable y Tributario de una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017

Ox: Gastos deducibles y no deducibles

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	indicadores
<b>Gastos deducibles y no deducibles</b>	Como regla general se consideran deducibles, para determinar la renta de tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida. Además, se deben tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto la LIR, cuyo análisis dependerá de cada caso en concreto (Arias, Abril & Villazana, 2015).	Los gastos deducibles hacen referencia a aquellos gastos que son necesarios para generar renta gravada de tercera categoría y/o mantener la fuente productora de renta, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto su deducción no esté expresamente prohibida por la L.I.R.	Gastos deducibles  Gastos no deducibles	Gastos contenidos en el Artículo 37° de la LIR.  Gastos contenidos en el Artículo 44° de la LIR.  Gastos que no estén contenidos en los artículos 37° y 44° de la LIR

	Se consideran gastos no deducibles o deducciones no admitidas a todos aquellos gastos incurridos que no han sido utilizados para generar renta a la empresa directamente y/o no cumplen con algunos requisitos normados tributariamente (Ortega y Pacherras 2016).	Los gastos no deducibles hacen referencia a aquellos gastos que no cumplan con el principio de causalidad y/o estén prohibidos expresamente por la L.I.R.		
<b>Resultado contable y tributario</b>	El resultado contable representa la variación, positiva o negativa, experimentada por la riqueza o patrimonio de la empresa en un intervalo de tiempo.	El resultado contable hace referencia a aquel que se determinó en base a las NIIF. El resultado Tributario hace	Adiciones Deducciones	Adiciones Deducciones

	<p>El resultado positivo es un incremento del valor del patrimonio, es decir, son los beneficios o ingresos que se producen en la empresa. Mientras que el resultado Tributario: Es aquella que se obtiene de aplicar, al resultado Contable las diferentes Normas Tributarias (Abanto, 2013)</p>	<p>referencia a aquel que se determinó en base la L.I.R.</p>		
--	---	--	--	--

## 2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

Población de estudio:

Información Contable y Tributaria de una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017

Muestra:

Información Contable y Tributaria de una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017

### 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnica	Instrumento
Análisis documental	Fichas bibliográficas
Conciliación de datos	Documentos de trabajo

### 2.4. Procedimiento

Se nutre de una vasta base teórica entre artículos científicos y libros de autores reconocidos en la línea de investigación de la presente tesis.

Se hace uso de los instrumentos válidos para el recojo de la información en la población censal.

Se procesan los datos usando los métodos contables, esta etapa consiste en procesar los datos dispersos, desordenados, obtenidos de la población objetivo de estudio durante el trabajo de campo y en la revisión documental con medidas que las ciencias contables pone a disposición para un análisis detallado y alcanzar el propósito de la tesis.

Los datos serán resumidos numérica y gráficamente, con el apoyo del computador.

El Programa para procesar los resultados será el Microsoft Excel.

### CAPÍTULO III. RESULTADOS

#### 3.1.-Diagnosticar las incidencias de los principales gastos deducibles y no deducibles en los que incurre la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017.

Del análisis a la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte se determinaron los gastos en los que se incurrió, así como sus características específicas que nos van a resultar en adiciones y/o deducciones en el resultado contable para la determinación del resultado tributario, de esa manera se detallan a continuación los conceptos no deducibles en los que incurrió la empresa.

Tabla N° 1: Adición por exceso de gastos de movilidad de los trabajadores

MES	NOMBRE DEL TRABAJADOR	TOTAL, MONTO ENTREGADO S/	LIMITE MAXIMO DIARIO S/	GASTO DEDUCIBLE S/	EXCESO S/
ENERO					
06/01/2017	Nila Guevara García	68.00	34.00	34.00	34.00
13/01/2017	Nila Guevara García	79.00	34.00	34.00	45.00
20/01/2017	Rayssa Aguirre Castro	90.00	34.00	34.00	56.00
		237.00		102.00	135.00
FEBRERO					
03/02/2017	Melisa Valles Castillo	40.00	34.00	34.00	6.00
10/02/2017	Melisa Valles Castillo	67.00	34.00	34.00	33.00

17/02/2017	Nila Guevara García	85.00	34.00	34.00	51.00
		192.00		102.00	90.00
<b>MARZO</b>					
03/03/2017	Nila Guevara García	92.00	34.00	34.00	58.00
10/03/2017	Rayssa Aguirre Castro	35.00	34.00	34.00	1.00
24/03/2017	Rayssa Aguirre Castro	92.00	34.00	34.00	58.00
31/03/2017	Melisa Valles Castillo	85.00	34.00	34.00	51.00
		304.00		136.00	168.00
<b>ABRIL</b>					
07/04/2017	Rayssa Aguirre Castro	75.00	34.00	34.00	41.00
12/04/2017	Melisa Valles Castillo	61.00	34.00	34.00	27.00
28/04/2017	Nila Guevara García	57.00	34.00	34.00	23.00
		193.00		102.00	91.00
<b>MAYO</b>					
05/05/2017	Rayssa Aguirre Castro	52.00	34.00	34.00	18.00
12/05/2017	Melisa Valles Castillo	41.00	34.00	34.00	7.00
19/05/2017	Melisa Valles Castillo	92.00	34.00	34.00	58.00
26/05/2017	Melisa Valles Castillo	90.00	34.00	34.00	56.00
		275.00		136.00	139.00
<b>JUNIO</b>					
09/06/2017	Rayssa Aguirre Castro	35.00	34.00	34.00	1.00
23/06/2017	Rayssa Aguirre Castro	92.00	34.00	34.00	58.00
28/06/2017	Melisa Valles Castillo	85.00	34.00	34.00	51.00

		212.00		102.00	110.00
<b>JULIO</b>					
07/07/2017	Rayssa Aguirre Castro	75.00	34.00	34.00	41.00
14/07/2017	Melisa Valles Castillo	41.00	34.00	34.00	7.00
21/07/2017	Rayssa Aguirre Castro	92.00	34.00	34.00	58.00
27/07/2017	Melisa Valles Castillo	135.00	34.00	34.00	101.00
		343.00		136.00	207.00
<b>AGOSTO</b>					
11/08/2017	Melisa Valles Castillo	35.00	34.00	34.00	1.00
25/08/2017	Nila Guevara García	92.00	34.00	34.00	58.00
		127.00		68.00	59.00
<b>SETIEMBRE</b>					
01/09/2017	Rayssa Aguirre Castro	85.00	34.00	34.00	51.00
08/09/2017	Nila Guevara García	85.00	34.00	34.00	51.00
22/09/2017	Melisa Valles Castillo	92.00	34.00	34.00	58.00
29/09/2017	Rayssa Aguirre Castro	35.00	34.00	34.00	1.00
		297.00		136.00	59.00
<b>OCTUBRE</b>					
13/10/2017	Rayssa Aguirre Castro	92.00	34.00	34.00	58.00
20/10/2017	Melisa Valles Castillo	85.00	34.00	34.00	51.00
27/10/2017	Rayssa Aguirre Castro	75.00	34.00	34.00	41.00
		252.00		102.00	150.00
<b>NOVIEMBRE</b>					



10/11/2017	Nila Guevara García	35.00	34.00	34.00	1.00
24/11/2017	Melisa Valles Castillo	92.00	34.00	34.00	58.00
		127.00		68.00	59.00
DICIEMBRE					
01/12/2017	Melisa Valles Castillo	85.00	34.00	34.00	51.00
07/12/2017	Melisa Valles Castillo	75.00	34.00	34.00	41.00
15/12/2017	Nila Guevara García	41.00	34.00	34.00	7.00
28/12/2017	Nila Guevara García	122.00	34.00	34.00	88.00
		323.00		136.00	187.00
	TOTAL ADICION				1556.00

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°1 se presenta el resumen del exceso de los gastos por movilidad otorgados a los trabajadores, el cual se encuentra detallado en el anexo N°2 y tipificado en el inciso a.1) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta que señala que los gastos sustentados con la planilla de movilidad, no podrá exceder, por cada trabajador, el importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada, siendo así para el periodo 2017 la suma de S/ 34.00.

Tabla N° 2: Adición por gastos por bonificaciones, gratificaciones y retribuciones no pagadas en el periodo, gastos por juicios de beneficios sociales de los trabajadores de la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte

<b>TRABAJADOR</b>	<b>MONTO A PAGAR S/</b>
Julio Pizango Núñez	65,000.00
Juan Chimbor Dávila	35,000.00
Damián Adriazola Villafuerte	50,000.00
Manuel Julca Infante	16,000.00
<b>ADICION</b>	<b>166,000.00</b>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°2 se presenta el detalle del monto que hay que pagarle al trabajador luego que éste haya ido a juicio con la empresa, se muestra el monto resultante del juicio por beneficios sociales el cual se encuentra tipificado en el inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta que señala que todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese podrán deducirse en el ejercicio comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

Tabla N° 3: Comparación entre el 6% deducible en boletas y el tope máximo deducible según norma.

CONCEPTO	MONTO MÁXIMOS
(-) Deducible hasta 6% de S/. 15'536,241	932,174.46
(-) Tope máximo deducible 200 UIT	810,000.00

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 3, se muestran los topes máximos aceptados, para ello se ha realizado una comparación entre el 6% deducible en boletas y el tope máximo deducible de 200 UIT, resultando para este caso un tope máximo de 810,000 soles en boletas.

Tabla N° 4: Adición por concepto de sujetos pertenecientes al Nuevo RUS que sobrepasan el tope máximo aceptado de gasto aceptado con boleta.

CONCEPTO	EMITIDAS POR SUJETOS DEL NUEVO RUS
Gasto y/o costo sustentado con boleta de venta	907,554.95
Tope máximo deducible	810,000.00
<b>ADICIÓN</b>	<b>97,554.95</b>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°4 se muestra el total de adición por concepto de sujetos pertenecientes al Nuevo RUS que sobrepasan el tope máximo aceptado de gasto sustentado con boleta el cual se encuentra tipificado en el penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del impuesto a la Renta donde señala que podrán deducirse como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo RUS, los montos deben ser acreditados mediante Comprobantes de Pago y deben encontrarse anotados en el Registro de Compras y no deben sobrepasar las 200 UIT.

Tabla N° 5: Adición por concepto de gastos sustentados con boleta, emitidas por sujetos no pertenecientes al Nuevo RUS.

<b>SUJETOS NO COMPRENDIDOS EN EL NUEVO RUS</b>	
ENERO	5,352.10
FEBRERO	5,380.00
MARZO	3,895.40
ABRIL	3,708.25
MAYO	3,751.25
JUNIO	3,357.80
JULIO	3,869.25
AGOSTO	4,878.30
SEPTIEMBRE	2,743.75
OCTUBRE	3,602.90
NOVIEMBRE	3,357.80
DICIEMBRE	3,869.25
<b>ADICIÓN</b>	<b>47,766.05</b>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°5 se muestra el total de adición por concepto de gastos sustentados con boleta, emitidas por sujetos no pertenecientes al Nuevo RUS el cual se encuentra tipificado en el penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del impuesto a

la Renta donde señala que solamente podrán deducirse como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta, emitidos por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo RUS.

Tabla N° 6: Adición por comprobantes de pago emitidos por sujetos que al 31 de diciembre tenían la condición de No Habido.

<b>RUC</b>	<b>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>MONTO S/</b>
20131627786	LOJE AUTOMOTRIZ SRL	2,000.00
20314767391	METALURGICA SAN JORGE E.I.R.LTDA.	7,000.00
20438664433	MATERIALES E.I.R.L. SERV.TECN.ELECTROMECHANICOS DEL	3,851.00
20439140063	NORTE SRL	417.00
20439744325	MULTISERVICIOS LA PUERTA E.I.R.L. AUTO CENTER DEL NORTE SERVICIOS	359.00
20539799631	GENERALES S.R.L.	1,238.00
<b>ADICIONES POR CONTRIBUYENTES NO HABIDOS</b>		<b>14,865.00</b>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°6 se muestra el total de adición por comprobantes de pago emitidos por sujetos que al 31 de diciembre tenían la condición de No Habido el cual se encuentra tipificado en el primer inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del impuesto a la Renta donde señala que no será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyentes que tengan la condición de no habido, y que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente no haya cumplido con levantar tal condición.

Tabla N° 7: Adición por multas, intereses moratorios y sanciones.

<b>DETALLE</b>	<b>MONTO S/</b>
Multas SUNAT	20.00
Intereses moratorios	2,779.77
Multas INDECOPI	5,585.30
Intereses por procesos judiciales	3,231.97
Multas SUNAFIL	1,435.93
<b>ADICIÓN</b>	<b>13,052.97</b>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°7 se muestra el total de adición por multas, intereses moratorios y sanciones el cual se encuentra tipificado en el primer inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del impuesto a la Renta donde señala que no serán deducibles las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.

Tabla N° 8: Adición por gastos personales y de sustento de contribuyente y su familia.

<b>MES</b>	<b>GASTOS PERSONALES</b>
ENERO	831.54
FEBRERO	396.50
MARZO	1,556.83
ABRIL	632.32
MAYO	1,586.73
JUNIO	557.34
JULIO	889.99
AGOSTO	1,602.11
SEPTIEMBRE	1,114.27
OCTUBRE	1,426.53
NOVIEMBRE	1,382.39
DICIEMBRE	1,525.74
<b>ADICIÓN</b>	<b>13,502.29</b>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°8 se muestra el total de adición por gastos personales y de sustento de contribuyente y su familia el cual se encuentra tipificado en el inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del impuesto a la Renta.

**3.2.- Diferencias permanentes que se generen por la adición y/o deducción de los gastos deducibles y no deducibles en los que incurre la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte.**

La empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte en el periodo del 2017 obtuvo los gastos no deducibles presentados a continuación:

Tabla N° 9: Diferencias permanentes generadas por la adición de los gastos deducibles y no deducibles.

<b>GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>APLICACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>BASE LEGAL</b>	<b>ADICIÓN / DEDUCCIÓN</b>	<b>TIPO DE DIFERENCIA</b>
Gastos de movilidad	1,556.00	Los gastos sustentados con planilla de movilidad, no podrá exceder, por cada trabajador, el importe diario equivalente al 4% de la RMVM	Inciso a.1) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta	Adición	Permanente



<p>Adición por beneficios sociales no pagados en el periodo</p>	<p>166,000.00</p>	<p>Todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese podrán deducirse cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido para la presentación de la DJ correspondiente a dicho ejercicio</p>	<p>inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta</p>	<p>Adición</p>	<p>Permanente</p>
<p>Gasto máximo aceptado con boleta</p>	<p>97,554.95</p>	<p>Podrán deducirse como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo RUS, éstos deben encontrarse anotados en el Registro de Compras y no sobrepasar las 200 UIT</p>	<p>Penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del impuesto a la Renta</p>	<p>Adición</p>	<p>Permanente</p>

---

Gastos sustentados

con boletas		Solamente podrán deducirse como gasto o	Penúltimo párrafo del		
emitidas por		costo aquellos sustentados con Boletas de	artículo 37° del TUO		
sujetos no	47,766.05	Venta, emitidos por contribuyentes que	de la Ley del impuesto	Adición	Permanente
pertenecientes al		pertenezcan al Nuevo RUS	a la Renta		
Nuevo RUS					
Comprobantes de		No será deducible el gasto sustentado en			
pago emitidos por		comprobante de pago emitido por	Primer inciso j) del		
sujetos que al 31		contribuyentes que tengan la condición de	artículo 44° del TUO		
de diciembre	14,865.00	no habido, y que, al 31 de diciembre del	de la Ley del impuesto	Adición	Permanente
tenían la condición		ejercicio, el contribuyente no haya	a la Renta		
de No Habido		cumplido con levantar tal condición			
Adición por		No serán deducibles las multas, recargos,	Primer inciso c) del		
multas, intereses	13,052.97	intereses moratorios previstos en el	artículo 44° del TUO	Adición	Permanente

moratorios y sanciones		Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional	de la Ley del impuesto a la Renta		
Adición por gastos					
personales y de sustento de contribuyente y su familia	13,502.29	No serán deducibles los gastos personales y de sustento de contribuyente y su familia	Inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del impuesto a la Renta	Adición	Permanente

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N°9 se presentan todos los gastos no deducibles, sus montos, la base legal y lo que detalla la norma, así como si es una adición o deducción y si es una diferencia permanente o de carácter temporal, los cuales suman un total de 354,297.26 soles en adiciones de tipo permanente, los cuales serán reparados y adicionados a la utilidad neta del ejercicio.

**3.3.- Comparar el tributo pagado en exceso y la utilidad resultante para el año 2018 mediante el estado de resultado Contable y Tributario, en la determinación del impacto económico de los gastos deducibles y no deducibles en la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017.**

El resultado contable y tributario de la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte difiere en la adición o deducción de los gastos no aceptados tributariamente, tal como se muestran las diferencias a continuación.

Tabla N° 10: Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2017, determinación del resultado contable.

**EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE  
ESTADO DE RESULTADOS  
Al 31 de diciembre del 2017  
(Expresado en Soles)**

VENTAS NETAS	25,082,983
(-) COSTO DE VENTAS	17,945,330
<b>(=) RESULTADO BRUTO</b>	<b>7,137,653</b>
(-) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1,966,846
(-) GASTOS DE VENTAS	3,824,931
<b>(=) RESULTADO DE OPERACIÓN</b>	<b>1,345,876</b>
(-) GASTOS FINANCIEROS	882,557
(+) INGRESOS FINANCIEROS	-
<b>(=) RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS</b>	<b>463,320</b>
(-) DISTRIBUCIÓN LEGAL DE LA RENTA	23,166
<b>(=) RESULTADO CONTABLE</b>	<b>440,154</b>
IMPUESTO A LA RENTA 29.5%	129,845

Fuente: Estados financieros de la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte

En la tabla N°10 se muestra el resultado contable, el cual toma en cuenta la totalidad de gastos producidos en la empresa, sin tener en cuenta si son o no deducibles, éste asciende al monto de 440,154 soles.

Tabla N° 11: Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2017, determinación del resultado tributario.

**EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE  
PASAJEROS DEL NORTE  
ESTADO DE RESULTADOS  
Al 31 de diciembre del 2017  
(Expresado en Soles)**

VENTAS NETAS	25,082,983
(-) COSTO DE VENTAS	<u>17,945,330</u>
<b>(=) RESULTADO BRUTO</b>	<b>7,137,653</b>
(-) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1,966,846
(-) GASTOS DE VENTAS	<u>3,824,931</u>
<b>(=) RESULTADO DE OPERACIÓN</b>	<b>1,345,876</b>
(-) GASTOS FINANCIEROS	882,557
(+) INGRESOS FINANCIEROS	<u>-</u>
<b>(=) RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS</b>	<b>463,320</b>
(-) DISTRIBUCIÓN LEGAL DE LA RENTA	<u>23,166</u>
<b>(=) RESULTADO CONTABLE</b>	<b>440,154</b>
(+) ADICIONES	354,297
(-) DEDUCCIONES	<u>-</u>
<b>(=) RESULTADO TRIBUTARIO</b>	<b><u><u>794,451</u></u></b>

Fuente: Estados financieros de la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte

En la tabla N°11 se muestra el resultado tributario de la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte, éste resultado discrimina todos los gastos no

deducibles, de tal manera que para fines de determinar el impuesto a la renta a pagar, el contribuyente deberá adicionar todos aquellos gastos que no sean tributariamente aceptados, éste monto asciende a la suma de 794,451 soles.

Tabla N° 12: Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2017, determinación del impuesto a la renta.

**EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE  
PASAJEROS DEL NORTE  
ESTADO DE RESULTADOS  
Al 31 de diciembre del 2017  
(Expresado en Soles)**

VENTAS NETAS	25,082,983
(-) COSTO DE VENTAS	<u>17,945,330</u>
<b>(=) RESULTADO BRUTO</b>	<b>7,137,653</b>
(-) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1,966,846
(-) GASTOS DE VENTAS	<u>3,824,931</u>
<b>(=) RESULTADO DE OPERACIÓN</b>	<b>1,345,876</b>
(-) GASTOS FINANCIEROS	882,557
(+) INGRESOS FINANCIEROS	<u>-</u>
<b>(=) RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS</b>	<b>463,320</b>
(-) DISTRIBUCIÓN LEGAL DE LA RENTA	<u>23,166</u>
<b>(=) RESULTADO CONTABLE</b>	<b>440,154</b>
(+) ADICIONES	354,297
(-) DEDUCCIONES	<u>-</u>
<b>(=) RESULTADO TRIBUTARIO</b>	<b>794,451</b>
(-) IMPUESTO A LA RENTA	<u>234,363</u>
<b>(=) RESULTADO DESPUES DE PARTICIPACIÓN E IMPTOS</b>	<b><u><u>560,088</u></u></b>

Fuente: Estados financieros de la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte

En la tabla N°12 se muestra el cálculo para determinar el impuesto a la renta que le corresponde pagar a la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte,

éste resultado se calcula en base al resultado tributario, para ello el contribuyente deberá adicionar todos aquellos gastos que no sean tributariamente aceptados, de tal manera que el monto a pagar del impuesto a la renta resulta 234,363 soles.

Tabla N° 13: Cuadro comparativo de la diferencia entre el resultado contable y tributario y el impuesto a la renta del 29.5%.

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	<b>MONTO</b>	<b>IMPUESTO</b>
<b>CONTABLE</b>	440,154	129,845
<b>TRIBUTARIO</b>	794,451	234,363
<b>DIFERENCIA</b>	354,297	104,518

En la tabla N° 13, Se demuestra la diferencia de impuesto a la renta a pagar entre el resultado contable y tributario en la empresa de Transporte el cual asciende a S/ 104,518, monto generado por el exceso de los gastos deducibles y no deducibles.

## **Propuesta de control de gastos de la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte**

La falta de procedimientos y medidas necesarias para el control de los gastos en los que incurre la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte, ocasionan contingencias tributarias al momento de la determinación del Resultado Tributario e incluso podría llegar a generar multas, a partir de ahí nace la necesidad que la gerencia implemente un manual de procedimientos para la ejecución de gastos como medida de control y no incurrir en gastos no deducibles o exceder aquellos gastos sujetos a límite, tal como se muestra a continuación.

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS**

1. Todas las adquisiciones o uso de servicios que efectúe la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte deberán realizarse mediante el uso de comprobantes de pago de acuerdo con la R.S. 007-99.
2. Todas las adquisiciones o uso de servicios que efectúe la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte donde se utilice la Boleta de Venta como comprobante de pago deberá hacer un control mensual para prever que dichas Boletas de Venta no superen el 6% del total de las compras anuales registradas en el registro de compras, a su vez verificar que no sobrepasen las 200 UIT y que éstas sean emitidas por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo RUS para que el gasto sea aceptado conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del impuesto a la Renta.



3. Validar el estado de los emisores del comprobante de pago recepcionado con el fin de validar si éste tiene la condición de Habido o No Habido para fines tributarios, de tal manera que el gasto de éste se pueda deducir.
4. Los gastos de movilidad, no podrá superar, por cada trabajador, el importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada, lo cual se encuentra tipificado en el inciso a.1) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, estos gastos que no sean sustentados con comprobantes de pago, se deben detallar en una planilla de movilidad para sustentar el gasto por trabajador tal como se sugiere en el anexo N°4. Si en última instancia el exceso en gasto es necesario, el formato permite conocer a cuánto asciende el exceso, de tal forma que el Área de Contabilidad mantendrá control sobre las adiciones que se van a generar.
5. Los gastos personales en los que incurra el contribuyente detallados en el inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del impuesto a la Renta gastos de representación en los que incurra el Gerente, no podrán ser validados con comprobante de pago y serán reparados en su totalidad, es decir, estos tienen que ser adicionados en su integridad.
6. Generar un detalle de los gastos, así como los pagos por bonificaciones, gratificaciones y retribuciones del periodo, asimismo llevar un detalle de las horas normales y extras de cada trabajador con el fin de sustentar ante las entidades correspondientes que la totalidad de los beneficios sociales de los trabajadores de la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte han sido cancelados.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 Discusión

Respecto a la descripción de los tributos a los que este afecto una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017, se identificó que se encuentra afecta al pago del impuesto a la renta, el Es salud y AFP u ONP principalmente, para lo cual se tomará como base la estructura del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría ya que es un elemento indispensable, referido a la adición y/o deducción de gastos del resultado contable a efectos de determinar el resultado tributario sobre la cual se aplica la tasa del impuesto y deben cumplir con los principios de razonabilidad y causalidad para la generación de rentas gravadas de dichas empresas (SUNAT, 2017), y bajo ésta perspectiva se identificó que los gastos no deducibles en los que ha incurrido generalmente la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte durante el periodo 2017 son gastos de movilidad con un total de 1,556.00 soles, gastos por bonificaciones, gratificaciones y retribuciones no pagadas en el periodo, gastos por juicios de beneficios sociales de los trabajadores con un total de 166,000.00 soles, boletas que sobrepasan el tope máximo con un total de 97,554.95 soles, gastos sustentados con boleta, emitidas por sujetos no pertenecientes al Nuevo RUS con un total de 47,766.05 soles, comprobantes de pago emitidos por sujetos que al 31 de diciembre tenían la condición de No Habido con un total de 14,865.00 soles, multas, intereses moratorios y sanciones con un total de 13,052.97, y gastos personales y de sustento de contribuyente y su familia con un total de 13,502.29 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la renta el cual detalla que, a fin de establecer la Renta Neta de Tercera Categoría, los gastos deben cumplir con el principio de causalidad, lo que implica que los mismos deben ser necesarios para producir la renta y para mantener su fuente, señalándose una serie de gastos que podrían

ser deducibles; así como lo establecido en el Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la renta, dando éstos gastos no deducibles un total que asciende al monto de 354,297.29 soles que se adicionarán como diferencias permanentes por su naturaleza, esto concuerda con lo encontrado en la tesis de Bravo (2014), “Diseño de un Sistema de Control Interno para la Cooperativa de transportes de Pasajeros Flavio Alfaro del Cantón Chone”. Tiene como objetivo general diseñar un control interno en función a las políticas y procedimientos para mejorar las actividades administrativas y contables de la cooperativa, concluyendo que: La carencia de los manuales y políticas hacen partícipe a una serie de irregularidades del trabajo desempeñado por 16 personas, al año presentar asimismo los sistemas automatizados en función a las operaciones contables ocasiona retraso y un alto grado de riesgo significando dificultades ante la toma de decisiones. En cuanto al control de estos gastos no deducibles se consideró conveniente formular una propuesta para el control de los gastos para la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, en la cual se recomienda principalmente utilizar los comprobantes de pago autorizados por SUNAT y cancelarlos usando algún medios de pago. Respecto a los gastos deducibles y no deducibles se ha verificado que éstos inciden generando diferencias permanentes en el resultado contable y tributario en una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017, se demostró que las adiciones encontradas a causa de éstos gastos no deducibles inciden de manera negativa ya que se encontró que el monto asciende a 354,297 soles, lo cual significa para la empresa el pago de un mayor impuesto a la renta de lo que se hubiese obtenido si todo este gasto hubiera podido usarse tributariamente, afectando el coeficiente para el siguiente año, coincidiendo con lo encontrado por Vanoni (2016) en su tesis titulada “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta” donde concluyó que hubo un incremento en los gastos no deducibles, lo que

demuestra la empresa no mantuvo un control adecuado para evitar caer en reparos tributarios, por la falta de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa; y el desconocimiento tributario que contribuyeron a que existan gastos no deducibles. Se aceptó la hipótesis del investigador ya que quedó demostrado que los gastos deducibles y no deducibles inciden generando diferencias permanentes entre el Resultado Contable y Tributario en una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte ya que el pago del impuesto a la renta no se calculará en base al resultado contable que asciende a 440,154 soles, sino en base al resultado tributario, al que se deberán adicionar todos los gastos no deducibles, generando una base para el cálculo del impuesto a la renta que asciende a 794,451 soles lo que significa un mayor pago del impuesto a la renta, resultado que coincide con lo encontrado en el trabajo de Tito, (2016) en la tesis “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la Empresa INMATEC S.R.L. periodo 2014 -2015”, dicha investigación es analítico y documental, la metodología utilizada fue las fichas para la recolección de la información y la guía de observación, se concluye en que los gastos deducibles y no deducibles en los que incurre la empresa generan diferencias temporales y permanentes negativas en los resultado contable y tributario, que trae como consecuencia mayor pago de Impuesto a la Renta.

## 4.2 Conclusiones

Se concluye que:

- Los Gastos Deducibles y No Deducibles inciden en la empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte generando diferencias permanentes negativas en el Resultado Contable y Tributario en una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, Trujillo 2017, lo que trae como consecuencia un pago mayor del impuesto a la renta.

- Los gastos en los que incurre generalmente una empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte se encuentran sujetos a parámetros establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta de los cuales son considerados como no deducibles a los gastos de movilidad con un total de 1,556.00 soles, gastos por bonificaciones, gratificaciones y retribuciones no pagadas en el periodo, gastos por juicios de beneficios sociales de los trabajadores con un total de 166,000.00 soles, boletas que sobrepasan el tope máximo con un total de 97,554.95 soles, gastos sustentados con boleta, emitidas por sujetos no pertenecientes al Nuevo RUS con un total de 47,766.05 soles, comprobantes de pago emitidos por sujetos que al 31 de diciembre tenían la condición de No Habido con un total de 14,865.00 soles, multas, intereses moratorios y sanciones con un total de 13,052.97, y gastos personales y de sustento de contribuyente y su familia con un total de 13,502.29 soles.
- Se concluye que, en la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte, se identificó la totalidad de los gastos no deducibles encontrados serán adicionados como diferencias permanentes.
- Se concluye que la empresa de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Norte no tiene procedimientos establecidos para el control interno de sus gastos que no son deducibles o que están sujetos a límite.
- Resultados contable y tributario al ser comparados la diferencia es de S/ **354,297**  
Por consiguiente el exceso del impuesto a pagar sería S/ **104,518** por tanto la empresa está pagando más impuesto y su coeficiente para el siguiente año también aumentaría.

## REFERENCIAS

- Abanto Bromley, M. (2013). “Reconocimiento de ingresos y gastos en las ventas y prestaciones de servicios”. Lima: El Buho.
- Arias, P., Abril R. & Villazana S. (2015), Gastos Deducibles y No Deducibles. Lima, Perú: El Búho
- Alva Matteucci, M. (2013). *Manual práctico del Impuesto general a las ventas IGV*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C. Retrieved from [https://books.google.com.pe/books?id=FaF\\_mAEACAAJ&dq=igv&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjqn-jx4dvdAhVpxIsKHQldDrsQ6AEILTAB](https://books.google.com.pe/books?id=FaF_mAEACAAJ&dq=igv&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjqn-jx4dvdAhVpxIsKHQldDrsQ6AEILTAB)
- Bahamonde, M. 2012. “Aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta: personas naturales y empresas”. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Bahamonde, M. (2013). “Ley del Impuesto a la Renta – Comentado”. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Calvo Ortega, R. (2004). Hacia un nuevo derecho tributario. *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, (0), 59–74. <https://doi.org/10.5209/FORO.14688>
- Chávez Ackermann, P., & Ackermann, P. C. (2014). LA TRIBUTACIÓN. *Quipukamayoc*, 1(2), 47. <https://doi.org/10.15381/quipu.v1i2.6066>
- Color, A. (2016). El impuesto a la renta. *ABC Digital*, 5, 1.
- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN. (2014). Código tributario. *RENTAS MUNICIPALES DE TULCÁN*, (38), 1–75.
- Cucci, J., Rojo, L., Arevalo, R., Montenegro, K., León, F., Chávez, S., ... Cayamana, R. (2007). Legislación tributaria.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la Investigación. Metodología de la investigación.*
- JB Cucci (2006). Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas. Derecho & Sociedad, revistas.pucp.edu.pe
- Kalmanovitz, S. (2016). La reforma tributaria estructural. *El Espectador.*
- Lahura, E. (2016). Sistema financiero, informalidad y evasión tributaria en Perú. *Banco Central de Reserva Del Perú - Revista Estudios Económicos*, 32, 55–70.
- Montero, R. (2011). SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. *El Peruano*, p. 64.
- Rivera, R., & Sojo, C. (2002). Capítulo 7: Cultura Tributaria. In *El Sistema Tributario Costarricense.*
- Mendoza (2014) EL PRINCIPIO TRIBUTARIO DE IGUALDAD, GENERALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD EN EL PERÚ revista de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 22 N.º 42 pp. 103-107 (2014) UNMSM, Lima – Perú ISSN: 1560-9103 (versión impresa) / ISSN: 1609-8196 (versión electrónica)
- Ortega Salavarría, R. & Pacherras Racuay, A. (2016). Impuesto de Renta de Tercera Categoría 2015- 2016. Lima, Perú: Editorial Tinco.
- Sandra Sevillano, E. S. (2014). Atrasos tributarios y litigiosidad tributaria en el Perú, algunos aspectos para reflexionar. *Derecho PUCP*, (72), 71–101.
- SUNAT. (2017). Impuesto a la Renta.
- SUNAT. (2018). Código Tributario. *El Peruano*, D.S. N° 13, 203.
- VISCA, J. A. (2011). INTERESES DEL SISTEMA TRIBUTARIO. *Instituto AFIP.*

## ANEXOS

### Anexo N° 1: Matriz de consistencia

Variable	Definición conceptual	Indicador	Escala de medición
Gastos Deducibles y No Deducibles	Los gastos deducibles hacen referencia a aquellos gastos que son necesarios para generar renta gravada de tercera categoría y/o mantener la fuente productora de renta, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto su deducción no este expresamente prohibida por la L.I.R. Los gastos no deducibles hacen referencia a aquellos gastos que no	Gastos contenidos en el Artículo 37° de la LIR. Gastos contenidos en el Artículo 44° de la LIR.	Nominal



	<p>cumplan con el principio de causalidad y/o estén prohibidos expresamente por la L.I.R.</p>		
<p>Resultado Contable y Tributario</p>	<p>El resultado contable hace referencia a aquel que se determinó en base a las NIIF.</p> <p>El resultado Tributario hace referencia a aquel que se determinó en base la L.I.R.</p>	<p>Adiciones</p> <p>Deducciones</p>	<p>Nominal</p>

Anexo N° 2: Detalle de adición por exceso de movilidad

**GASTOS DE MOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES**

<b>MES</b>	<b>NOMBRE DEL TRABAJO</b>	<b>TOTAL, MONTO ENTREGADO S/</b>	<b>LIMITE MAXIMO DIARIO S/</b>	<b>GASTO DEDUCIBLE S/</b>	<b>EXCESO S/</b>
06/01/2017	Nila Guevara García	68.00	34.00	34.00	34.00
13/01/2017	Nila Guevara García	79.00	34.00	34.00	45.00
20/01/2017	Rayssa Aguirre Castro	90.00	34.00	34.00	56.00
27/01/2017	Melisa Valles Castillo	25.00	34.00	25.00	
03/02/2017	Melisa Valles Castillo	40.00	34.00	34.00	6.00
10/02/2017	Melisa Valles Castillo	67.00	34.00	34.00	33.00
17/02/2017	Nila Guevara García	85.00	34.00	34.00	51.00
24/02/2017	Rayssa Aguirre Castro	32.00	34.00	32.00	
03/03/2017	Nila Guevara García	92.00	34.00	34.00	58.00
10/03/2017	Rayssa Aguirre Castro	35.00	34.00	34.00	1.00
17/03/2017	Melisa Valles Castillo	21.00	34.00	21.00	
24/03/2017	Rayssa Aguirre Castro	92.00	34.00	34.00	58.00
31/03/2017	Melisa Valles Castillo	85.00	34.00	34.00	51.00
07/04/2017	Rayssa Aguirre Castro	75.00	34.00	34.00	41.00
12/04/2017	Melisa Valles Castillo	61.00	34.00	34.00	27.00
17/04/2017	Rayssa Aguirre Castro	16.00	34.00	16.00	
21/04/2017	Melisa Valles Castillo	22.00	34.00	22.00	

28/04/2017	Nila Guevara García	57.00	34.00	34.00	23.00
05/05/2017	Rayssa Aguirre Castro	52.00	34.00	34.00	18.00
12/05/2017	Melisa Valles Castillo	41.00	34.00	34.00	7.00
19/05/2017	Melisa Valles Castillo	92.00	34.00	34.00	58.00
26/05/2017	Melisa Valles Castillo	90.00	34.00	34.00	56.00
02/06/2017	Nila Guevara García	25.00	34.00	25.00	
09/06/2017	Rayssa Aguirre Castro	35.00	34.00	34.00	1.00
16/06/2017	Nila Guevara García	21.00	34.00	21.00	
23/06/2017	Rayssa Aguirre Castro	92.00	34.00	34.00	58.00
28/06/2017	Melisa Valles Castillo	85.00	34.00	34.00	51.00
07/07/2017	Rayssa Aguirre Castro	75.00	34.00	34.00	41.00
14/07/2017	Melisa Valles Castillo	41.00	34.00	34.00	7.00
21/07/2017	Rayssa Aguirre Castro	92.00	34.00	34.00	58.00
27/07/2017	Melisa Valles Castillo	135.00	34.00	34.00	101.00
04/08/2017	Melisa Valles Castillo	25.00	34.00	25.00	
11/08/2017	Melisa Valles Castillo	35.00	34.00	34.00	1.00
18/08/2017	Melisa Valles Castillo	21.00	34.00	21.00	
25/08/2017	Nila Guevara García	92.00	34.00	34.00	58.00
01/09/2017	Rayssa Aguirre Castro	85.00	34.00	34.00	51.00
08/09/2017	Nila Guevara García	85.00	34.00	34.00	51.00
15/09/2017	Rayssa Aguirre Castro	32.00	34.00	32.00	
22/09/2017	Melisa Valles Castillo	92.00	34.00	34.00	58.00
29/09/2017	Rayssa Aguirre Castro	35.00	34.00	34.00	1.00

06/10/2017	Melisa Valles Castillo	21.00	34.00	21.00	
13/10/2017	Rayssa Aguirre Castro	92.00	34.00	34.00	58.00
20/10/2017	Melisa Valles Castillo	85.00	34.00	34.00	51.00
27/10/2017	Rayssa Aguirre Castro	75.00	34.00	34.00	41.00
03/11/2017	Melisa Valles Castillo	25.00	34.00	25.00	
10/11/2017	Nila Guevara García	35.00	34.00	34.00	1.00
17/11/2017	Rayssa Aguirre Castro	21.00	34.00	21.00	
24/11/2017	Melisa Valles Castillo	92.00	34.00	34.00	58.00
01/12/2017	Melisa Valles Castillo	85.00	34.00	34.00	51.00
07/12/2017	Melisa Valles Castillo	75.00	34.00	34.00	41.00
15/12/2017	Nila Guevara García	41.00	34.00	34.00	7.00
22/12/2017	Rayssa Aguirre Castro	32.00	34.00	32.00	
28/12/2017	Nila Guevara García	122.00	34.00	34.00	88.00
<b>ADICION POR EXCESO DE GASTO DE MOVILIDAD</b>					<b>1,556.00</b>

Anexo N° 3: Entrevista realizada al contador Externo

## ENTREVISTA

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO 2018.

Encuestadoras: Yanira Avalos Ruiz y Kelly Polo Oliveros.

Fecha: Oct. 2018

Buenos días/tardes, las siguientes interrogantes tienen la finalidad de conocer las principales características de la empresa.

1. ¿A QUE REGIMEN PERTENECE SU EMPRESA?

Régimen general.

2. ¿TIENE POLITICAS PARA EL MANEJO DE LOS GASTOS?

La empresa no cuenta con políticas aceptadas por gerencia.

3. ¿LA EMPRESA TIENE NO GASTOS DEDUCIBLES? DETALLAR ALGUNOS

La empresa a la fecha tiene gastos no deducibles como: el exceso de boletas que el área operativa usa para sustentar, los gastos por planilla de movilidad que superan el límite diario, gastos personales, entre otros.

4. ¿TIENE FORMATOS DISEÑADOS PARA RENDICION DE CUENTAS?

Sí.

5. ¿SU PERSONAL CONOCE SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS?

Sí.

6. ¿COMO MANEJA SUS MULTAS SI LAS HUBIERA?

En el periodo se han computado 2 multas y que se han cancelado con cuenta de detracciones.

Anexo N° 4: Detalle de gastos personales de sustento del contribuyente

<b>F. EMISIÓN</b>	<b>TIPO COMP.</b>	<b>SERIE</b>	<b>N° COMP</b>	<b>RUC</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
05/01/2017	1	1	1963	20559818098	SERVICIOS MONTEALVA S.A.C.	32.00
05/01/2017	1	30	7145	20482557369	NEO MOTORS S.A.C.	115.57
05/01/2017	1	30	7146	20482557369	NEO MOTORS S.A.C.	80.03
06/01/2017	1	F087	3683	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	68.18
06/01/2017	3	B376	47791	20100111838	GRIFOS ESPINOZA S.A.	50.01
06/01/2017	3	B377	53312	20100111838	GRIFOS ESPINOZA S.A.	64.05
09/01/2017	1	F001	727	20207162826	BRATA S.R.L.	150.00
10/01/2017	1	F198	2908	20100111838	GRIFOS ESPINOZA S.A.	41.67
13/01/2017	1	F087	3756	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	57.07
25/01/2017	1	F087	3871	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	72.96
26/01/2017	1	F042	10578	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	100.00

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO  
2017

02/02/2017	1	87	3957	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	65.03
11/02/2017	1	1	2037	20559818098	SERVICIOS MONTEALVA S.A.C.	32.00
11/02/2017	1	45	6923	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	62.06
19/02/2017	1	86	20512	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	100.00
19/02/2017	1	87	4187	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	66.98
28/02/2017	1	87	4303	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	70.43
02/03/2017	1	14	413742	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	200.00
06/03/2017	1	34	1412	20482557369	NEO MOTORS S.A.C.	200.25
06/03/2017	1	34	1413	20482557369	NEO MOTORS S.A.C.	38.77
07/03/2017	1	4	188964	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00
11/03/2017	1	14	418568	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	200.00
12/03/2017	1	F087	4478	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	86.63
16/03/2017	1	F404	326613	20536557858	HOMECENTERS PERUANOS S.A.	128.90
16/03/2017	1	F295	2639	20112273922	MAESTRO PERU S.A	202.40
19/03/2017	1	14	422009	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	170.00

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO  
2017

22/03/2017	1	4	190504	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00
22/03/2017	1	2	824242	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	57.88
29/03/2017	1	1	2112	20559818098	SERVICIOS MONTEALVA S.A.C.	32.00
29/03/2017	1	3	7494	10181966641	CASTRO VALENZUELA HÉCTOR ANTONIO	40.00
08/04/2017	1	14	431302	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	170.00
20/04/2017	1	F106	2147	20167930868	PTS S.A	35.00
21/04/2017	1	4	192930	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00
21/04/2017	1	2	834888	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	77.32
24/04/2017	1	F103	4167	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	50.00
26/04/2017	1	14	440317	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	200.00
03/05/2017	1	4	194523	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	127.12
03/05/2017	1	2	841020	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	85.02
05/05/2017	1	13	350239	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	200.00
11/05/2017	1	F414	6503	20507401881	GASBRA SAC	125.03
11/05/2017	1	F411	21309	20507401881	GASBRA SAC	68.00



LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO  
2017

11/05/2017	1	FA77	736536	20100070970	SUPERMERCADOS PERUANOS S.A	299.90
13/05/2017	1	14	448604	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	170.00
17/05/2017	1	2	847620	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	77.89
20/05/2017	1	3	7568	10181966641	CASTRO VALENZUELA HÉCTOR ANTONIO	30.00
22/05/2017	1	14	451065	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	180.00
26/05/2017	1	4	198006	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00
26/05/2017	1	2	851970	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	91.77
26/05/2017	1	1	145	20477234934	ALAHIN SERVICE E.I.R.L.	32.00
01/06/2017	1	14	455885	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	180.00
11/06/2017	1	13	362027	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	170.00
21/06/2017	1	2	862581	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	75.34
21/06/2017	1	4	201489	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00
24/06/2017	1	1	209	20477234934	ALAHIN SERVICE E.I.R.L.	32.00
01/07/2017	1	14	469022	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	180.00
06/07/2017	1	2	868035	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	78.82

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO  
2017

11/07/2017	1	F086	23196	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	40.00
15/07/2017	1	F045	7654	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	81.51
20/07/2017	1	14	477777	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	190.00
23/07/2017	1	F045	7727	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	67.66
24/07/2017	1	1	274	20477234934	ALAHIN SERVICE E.I.R.L.	32.00
25/07/2017	1	14	480101	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	40.00
30/07/2017	1	14	482207	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	180.00
04/08/2017	1	2	879421	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	86.91
04/08/2017	1	4	206436	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	40.00
05/08/2017	1	1	296	20477234934	ALAHIN SERVICE E.I.R.L.	32.00
08/08/2017	1	F001	4339	20101876137	IMPORTACIONES Y SERVICIOS GERMANIA S.A.	221.65
09/08/2017	1	14	485781	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	100.00
09/08/2017	1	FS14	798	20127765279	COESTI S.A	47.14
10/08/2017	1	14	486219	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	150.00
10/08/2017	1	67	10313	20512767011	JOVEME S.A.C.	50.00

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO  
2017

15/08/2017	1	F005	7983	20207162826	BRATA S.R.L.	63.19
15/08/2017	1	F003	7650	20207162826	BRATA S.R.L.	150.00
19/08/2017	1	F003	4702	20354793416	GRIFO AMIGO S.A	200.00
20/08/2017	1	F045	7993	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	85.33
25/08/2017	1	F086	263071	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	50.00
25/08/2017	1	F087	5653	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	43.89
30/08/2017	1	F086	24934	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	50.00
31/08/2017	1	1	354	20477234934	ALAHIN SERVICE E.I.R.L.	32.00
31/08/2017	1	F014	602	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	200.00
05/09/2017	1	F087	5749	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	84.21
12/09/2017	1	F013	1164	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	200.00
13/09/2017	1	1	308440	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	65.34
13/09/2017	1	4	211089	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00
16/09/2017	1	4	211595	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	70.00
16/09/2017	1	1	308828	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	33.61

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO  
2017

18/09/2017	1	F003	8787	20207162826	BRATA S.R.L.	50.00
18/09/2017	1	F005	8981	20207162826	BRATA S.R.L.	30.00
20/09/2017	1	211	5284	20510372515	OPERACIONES ARGUS SAC	100.00
20/09/2017	12	0	89117	20547011954	CENTROGAS IQUITOS S.A.C.	39.00
21/09/2017	1	1	309468	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	49.02
23/09/2017	1	F014	2142	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	200.00
27/09/2017	1	1	411	20477234934	ALAHIN SERVICE E.I.R.L.	32.00
30/09/2017	1	2	901206	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	61.09
01/10/2017	1	4	213617	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	50.00
01/10/2017	12	0	142912	20508896701	APOLLO'S MARKET SAC.	100.00
04/10/2017	1	F014	2836	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	100.00
05/10/2017	1	2	903364	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	44.10
05/10/2017	1	3	557314	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00
05/10/2017	37	1	1366	20600804601	CERTIFICACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	49.00
07/10/2017	1	F411	5945	20507401881	GASBRA SAC	51.75

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO  
2017

07/10/2017	1	4	3988	20602368140	G CELESTE S.A.C.	60.00
07/10/2017	1	2	904216	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	58.75
09/10/2017	1	1	430	20477234934	ALAHIN SERVICE E.I.R.L.	32.00
12/10/2017	1	F013	2788	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	100.00
18/10/2017	1	2	909049	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	70.22
19/10/2017	1	F014	3877	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	200.00
21/10/2017	1	F104	4954	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
26/10/2017	1	2	912759	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	60.71
26/10/2017	1	F103	9470	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
30/10/2017	1	3	563595	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	50.00
31/10/2017	1	F103	9598	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
01/11/2017	1	F014	4747	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	200.00
03/11/2017	1	2	916165	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	71.92
05/11/2017	1	F102	14166	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
09/11/2017	1	F102	14320	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO  
2017

11/11/2017	1	2	919183	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	66.27
13/11/2017	1	FS12	4505	20127765279	COESTI S.A	200.00
14/11/2017	1	1	504	20477234934	ALAHIN SERVICE E.I.R.L.	32.00
14/11/2017	1	F103	9990	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
18/11/2017	1	F103	10103	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
24/11/2017	1	F103	10276	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
25/11/2017	1	F087	6575	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	62.20
25/11/2017	1	F014	6385	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	150.00
29/11/2017	1	F102	15186	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
03/12/2017	1	F087	6676	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	60.02
04/12/2017	1	F101	15960	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
10/12/2017	1	F087	6779	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	70.99
10/12/2017	1	F102	15708	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
11/12/2017	1	F023	4657	20275873480	SERVICENTRO RAMIREZ S.A.C	100.00
12/12/2017	1	F014	7498	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	100.00

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO  
2017

15/12/2017	1	F103	10870	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
16/12/2017	1	F087	6848	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	66.49
17/12/2017	1	F013	6583	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	100.00
17/12/2017	1	F023	4824	20275873480	SERVICENTRO RAMIREZ S.A.C	50.00
18/12/2017	1	F086	28843	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	50.00
19/12/2017	1	F102	16108	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
22/12/2017	1	F101	16745	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
22/12/2017	1	F087	6904	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	62.95
23/12/2017	1	F012	7771	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	100.00
28/12/2017	1	F014	8660	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A	100.00
29/12/2017	1	F101	16979	20482666494	SERVICIOS LAS FLORES DEL GOLF S.A.C	100.00
30/12/2017	1	F087	6964	20330033313	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C	65.29
<b>TOTAL ADICIÓN DE GASTOS PERSONALES</b>						<b>13,502.29</b>

Anexo N°5: Planilla de movilidad

**PLANILLA DE MOVILIDAD N°001**

<b>Razón Social</b>		<b>Fecha de emisión</b>		
<b>RUC</b>		<b>Hora de emisión</b>		
<b>Día</b>				
<b>DESPLAZAMIENTO</b>		<b>MONTO GASTADO POR</b>		<b>FIRMA DEL TRABAJADOR</b>
<b>MOTIVO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>VIAJE</b>	<b>TRABAJADOR</b>	



LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL RESULTADO CONTABLE Y  
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DEL NORTE, TRUJILLO  
2017


Anexo N°6: Cuadro de Depreciación

DESCRIPCIÓN	COSTO DEL ACTIVO	% DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN DEL PERIODO
BUS - LEASING CONTRATO DE 3 AÑOS (DEPRECIACION ACELERADA)	21,974,238.00	33.33%	7,324,746.00
BUSES PROPIOS	12,198,540.65	20.00%	2,439,708.13
EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION	351,915.93	25.00%	87,978.98
MUEBLES Y ENSERES	30,595.65	10.00%	3,059.57
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	3,559,565.00	3.00%	106,786.95
TERRENOS	1,610,400.00	0.00%	
<b>TOTAL</b>	<b>39,725,255.23</b>		<b>9,962,279.63</b>

Anexo N°7: Balance General periodo - 2017

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	468,087	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEM.	959,742
CTAS POR COBRAR COMERCIALES- TERCEROS	112,813	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	1,688,597
CTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACC. (SOCIOS Y GERE	300,856	CTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	1,919,753
CTAS POR COBRAR DIVERSAS- TERCEROS	114,235	OBLIGACIONES FINANCIERAS CORRIENTES	3,230,141
SERV. Y OTROS CONTRATADOS POR ADELANTADO	1,031,360	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>7,798,233</b>
ACTIVO DIFERIDO CORRIENTE	1,020,125	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>3,047,476</b>	OBLIGACIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES	10,050,122
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		CTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	2,143,243
ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	21,974,238	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>12,193,365</b>
INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO	17,751,017	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>19,991,598</b>
DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS	-9,962,280	<b>PATRIMONIO</b>	
ACTIVO DIFERIDO NO CORRIENTE	2,829,782	CAPITAL SOCIAL	15,000,000
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>32,592,758</b>	UTILIDADES ACUMULADAS	442,845
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	205,791
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>15,648,636</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>35,640,234</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>35,640,234</b>

**MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

Título de la investigación: *Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su incidencia en el Resultado contable y tributario en la Empresa TRANSP. INTERPROVINCIAL PASAJEROS NORTE - TRUJILLO 2017*  
 Línea de la investigación: *No Experimental - Descriptiva.*  
 Apellido y nombre del experto: *Mg. CPC CESAR JAUREGUI FLORES*  
 El instrumento de medición pertenece a la variable: *Independiente y Dependiente.*

Mediante la matriz de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de la preguntas marcando con una "X" en las columnas de Si o No. Así mismo, le exhortamos en la corrección de ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SI	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	✓		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	✓		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	✓		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	✓		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	✓		
6	¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente y no están sesgadas?	✓		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	✓		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	✓		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	✓		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	✓		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	✓		

Sugerencias:

Firma del experto:



Mg. CPC Cesar Jauregui Flores